



ACUERDO PCSJA19-11293

31 de mayo de 2019

“Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 15 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del anexo de 2004 al Convenio General para Asistencia Económica y Técnica, suscrito entre la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América el 30 de junio de 1962, el Consejo Superior de la Judicatura y la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, se encuentran desarrollando el proyecto de cooperación para el fortalecimiento del modelo pedagógico y organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Se requiere contar transitoriamente con un profesional de enlace, seguimiento y supervisión del proyecto, para apoyar a la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el desarrollo de las actividades de coordinación con la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia y su consultor, la firma ABA ROLI – Universidad de los Andes.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la certificación de 15 de mayo de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de un cargo en el Consejo Superior de la Judicatura.* Crear, con carácter transitorio en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, un cargo de profesional especializado grado 33, a partir de 10 de junio hasta 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2.º *De los requisitos y funciones.* El cargo creado en el artículo anterior tendrá los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

Título de formación profesional, título de postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional.

Funciones:

1. Apoyar a la directora de la Escuela Judicial en las actividades de supervisión técnica del proyecto de cooperación entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley -INL- para el fortalecimiento del modelo pedagógico y organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

2. Servir de enlace permanente entre la Escuela Judicial, los miembros del programa INL, la firma ABA ROLI - Universidad de los Andes y el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Validar los requerimientos de información que sean recibidos del Programa INL o su equipo consultor con la directora de la Escuela Judicial.
4. Preparar la información que sea requerida por los consultores del proyecto.
5. Garantizar el flujo de información que se requiera en el desarrollo del proyecto.
6. Coordinar y participar en todas las reuniones de seguimiento a los objetivos del proyecto, así como en las actividades que sean programadas en su ejecución y rendir los respectivos informes.
7. Asesorar a la directora de la Escuela Judicial en el control y seguimiento del proyecto.
8. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos conjuntamente con el cooperante.
9. Apoyar la organización de actividades académicas conjuntas entre INL y el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
10. Las demás que le sean asignadas por la directora de la Escuela Judicial para la implementación del proyecto.

ARTÍCULO 2.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º *Disponibilidad presupuestal.* El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/JMDM/MMBD